



D. Alejandro Morales Moreno
Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de
23538 - Albarchez de Mágina

REGISTRO DE SALIDA	
Número:	2017/5258
Fecha:	09/02/2017



43

Estimado Sr. Alcalde-Presidente

Atendiendo a los últimos hechos acontecidos tras la sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 21 de diciembre de 2016, que supone que las entidades financieras españolas tendrán que devolver íntegramente el dinero cobrado por la aplicación de las cláusulas suelo abusivas en las hipotecas que impedían que los clientes se beneficiasen de las rebajas de los tipos de interés, ya que dicho Tribunal ha rechazado el criterio del Tribunal Supremo que limitaba la retroactividad de la declaración de nulidad de la cláusula suelo de manera que tan sólo debían restituirse las cantidades indebidamente pagadas con posterioridad al pronunciamiento de la resolución judicial que declarase su nulidad, por no resultar tal limitación compatible con el derecho de la Unión, consideramos de importancia el envío de esta comunicación pues son numerosas las familias afectadas ya que se trata de una cláusula que aparentemente es poco significativa siendo en realidad de un gran impacto en la vida del contrato hipotecario.

Teniendo en cuenta esta doctrina del TJUE y ante el previsible incremento de demandas de consumidores afectados solicitando la restitución de las cantidades pagadas en aplicación de las cláusulas suelo se arbitra un cauce extrajudicial de carácter voluntario para el consumidor, que facilite que pueda llegar a un acuerdo con la entidad de crédito en el Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo.

En vista de lo anterior una vez más le hago participe de la existencia en la Diputación de la **Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria** que desde noviembre de 2012 y en colaboración con el Colegio de Abogados de Jaén presta un **servicio de mediación extrajudicial, entre otras, en materia hipotecaria**. Dicho servicio comprende el apoyo, asesoramiento e intermediación en materia de ejecuciones hipotecarias dirigido a personas con dificultades para hacer frente al pago de los préstamos hipotecarios y que se encuentran en riesgo de perder su domicilio habitual. **También incluye la atención a los ciudadanos con escasos recursos frente a los abusos que produce la denominada cláusula suelo de los contratos de préstamo con garantía hipotecaria, siempre que éste recaiga sobre su vivienda habitual.**

El Convenio suscrito con el Colegio de Abogados a tal fin establece los requisitos económicos que han de reunir los demandantes de esta asistencia, que son los siguientes:

Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios
Asistencia a Municipios
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248034
Fax 953 248137
C-e: asistenciaamunicipios@promojaen.es
www.promojaen.es

Url de verificación: http://verfirma.dipujaen.es/onde/txAJUJdmNgyvsWFnY16A==			
HEMADO POR	Pilar Purra Ruiz - LA DIPUTACIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 20/06/15)	FECHA Y HORA	09/02/2017 19:15:11
ID_FIRMA	firma.dipujaen.es	ENTRADA	1/2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



1.- Respecto de la intermediación hipotecaria, son destinatarios de los servicios comprendidas en el presente acuerdo las personas, familias o unidades de convivencia con domicilio legal en cualquier municipio de la provincia de Jaén que, siendo propietarios de la vivienda que constituya su domicilio habitual puedan verse afectadas por el riesgo residencial que pueda derivar de ejecuciones hipotecarias o que ya se encuentren inmersas en cualquier procedimiento judicial que pueda suponer la pérdida de la mencionada vivienda.

2.- **Respecto del asesoramiento prejudicial en materia de Cláusulas Suelo**, serán beneficiarios las personas, familias o unidades de convivencia con domicilio legal en cualquier municipio de la provincia de Jaén que, siendo propietarios de la vivienda que constituya su domicilio habitual, puedan verse afectadas por las denominadas cláusulas suelo en contratos de préstamo formalizados con garantía hipotecaria para la adquisición de la mencionada vivienda y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Para los supuestos de unidades familiares de un único miembro, que los ingresos anuales no sean superiores a 13.000 euros.
- b) Para los supuestos de unidades familiares compuestas por dos o tres miembros, que los ingresos anuales no sean superiores a 16.000 euros.
- c) Para las unidades familiares compuestas por cuatro o más miembros, que los ingresos anuales no sean superiores a 19.600 euros.
- d) Para unidades familiares numerosas o con algún miembro que tenga una discapacidad superior al 33%, que los ingresos anuales no sean superiores a 21.000 euros.
- e) En los supuestos de solicitantes que tengan la consideración de víctimas de violencia de género, terrorismo o de trata de blancas, no se establece ningún límite económico.

Tales requisitos configuran un régimen de fuerte carácter social. En el caso de ser precisa la actuación judicial, la intervención de la Diputación no se considera necesaria en tanto que los demandantes frente a las entidades financieras gozan del beneficio de la justicia gratuita.

En la página web de la Diputación las personas interesadas podrán encontrar información relativa a este servicio así como descargar la solicitud correspondiente.

Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios
Asistencia a Municipios
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248034
Fax 953 248137
C-e: asistenciaamunicipios@promojaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/oid:/bAAUJDemNgv1sWFnY16A			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/05/15)	FECHA Y HORA	06/02/2017 19:15:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bAAUJDemNgv1sWFnY16A	E1100955X
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

